

Hoja Resumen

CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTÍA DE CERTIFICADO FINANCIERO

MONTO	_____ PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ __. __)
OBJETO	Préstamo de Consumo para _____
CONDICIONES FINANCIERAS DEL PRODUCTO.	• Tasa de Interés Anual: _____ POR CIENTO (___%), calculada sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y que se calcularán en base a un año de trescientos sesenta (360) días. EL BANCO podrá revisar y modificar la tasa de interés y cargos periódicamente, de acuerdo con las normas y políticas de EL BANCO, y en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije la tasa y demás cargos, estos podrán ser igualmente modificados por EL BANCO. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, entre otras. • Pago después del Vencimiento - Mora: 4% sobre base anual sobre el capital dejado de pagar, sin necesidad de intervención judicial alguna.
PLAZO Y FORMA DE PAGO.	• Plazo: _____ (____) MESES; La vigencia del préstamo es contada a partir de la fecha del desembolso. El préstamo se mantendrá vigente hasta tanto se salde la totalidad de las sumas adeudadas al Banco. Una vez cancelado el préstamo, el contrato cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. • Forma de pago: El préstamo será pagadero mediante el pago de _____ (____) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contentivas de capital e intereses. Los pagos de las cuotas mensuales se realizarán el mismo día de cada mes que coincide con la fecha efectiva de desembolso. • Medios de pago: Los pagos se harán en efectivo, transferencia, debito a cuenta o cheque.
CAUSAS DE TERMINACIÓN.	• DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: EL BANCO podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente Contrato, en cualquier momento antes del término sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, de acuerdo a los siguientes sucesos:

	1. La suspensión de pagos, quiebra, insolvencia o acogimiento de LOS DEUDORES a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores. 2. La disminución del patrimonio, La falsificación, falsedad, inexactitud de la documentación financiera, La traba de embargo conservatorio, retentivo o ejecutorio. • Párrafo: En todos los casos de caducidad o pérdida del beneficio del término, EL BANCO notificará a LOS DEUDORES el escenario en virtud del cual se exige el pago de la totalidad de las sumas adeudadas
GASTOS LEGALES.	• De los Gastos Legales: El Préstamo se generará un gasto de cierre por valor de un <u> </u> POR CIENTO (___%) del monto del préstamo, a ser pagados una única vez, al momento del desembolso.
DE LA GARANTIA DE CERTIFICADO FINANCIERO Y PÓLIZA DE SEGURO.	• Certificado Financiero: Para seguridad y garantía del pago de la su dada en préstamo, EL DEUDOR, constituye y otorga, en favor de BANCO, un Certificado Financiero por la suma de <u> </u> PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$_. _). • El original del Certificado ha sido entregado y endosado en esta mis fecha por EL DEUDOR a EL BANCO, que lo conservará en su po hasta el pago total del presente préstamo, en capital e intereses, a fines y consecuencias de los artículos 2073 y siguientes del Cód Civil, y 91 y 92 del Código de Comercio.. • Suscripción De Póliza De Seguro: El préstamo está sujeto a la contratación de una póliza de seguro. Este seguro puede ser contratado a través del Banco o con una aseguradora aprobada por éste. La póliza del seguro debe mantenerse vigente y endosada a favor del Banco por el monto del préstamo durante la vigencia de la facilidad.
RECLAMACIONES:	• Medios de reclamaciones: Las reclamaciones pueden ser canalizadas a través del Centro de Contacto, Sucursales y demás canales disponibles por el Banco.
CENTRO DE CONTACTO:	• Vías de Contacto: 809-563-5841, Página web; https://ba.com.do/ Canales presenciales: sucursales. Canales Digitales: Internet Banking y Aplicación Banco Atlántico.

Nombres: _____

Documento de identidad: _____.

Fecha: **XXXX DEL 2025.**

Firma de El Deudor:

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL CON GARANTIA DE CERTIFICADO FINANCIERO

ENTRE:

De una parte, **BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Número 1-01-11439-8, con Registro Mercantil Número 12163SD y domicilio social ubicado en la Av. Sarasota Nro. 39, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Vicepresidente de Negocios, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, (estado civil), titular de la cédula de identidad y electoral No. ____-____-__, con domicilio y residencia en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL BANCO** o por su razón social; y,

De la otra parte, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, (estado civil), titular de la identidad y electoral No. ____-____-__, con domicilio en la _____, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL DEUDOR** o por su propio nombre;

EL BANCO y EL DEUDOR, cuando sean referidos conjuntamente se denominarán "Las Partes".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: ha solicitado a **BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.**, la concesión de un préstamo personal por la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON** _____ **CENTAVOS (RD\$_____)**, sujeto a las condiciones establecidas previamente por **EL BANCO**.

POR CUANTO: **BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.**, ha acordado concederle el crédito solicitado para gastos personales, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

POR TANTO: Y en el expreso entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra y textual del presente Contrato, las partes, de buena fe,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I OBJETO DEL CONTRATO Y MONTO

Por medio del presente Contrato, **EL BANCO** otorga a favor de **EL DEUDOR**, quien acepta, bajo los términos y condiciones expresados en el presente contrato, un préstamo por un monto total de _____ **PESOS DOMINICANOS CON** _____ **CENTAVOS (RD\$_____)**, para gastos personales, cantidad que **EL DEUDOR**, declara haber recibido a su entera conformidad a la firma del presente contrato.

PÁRRAFO I. EL DEUDOR tendrá derecho a elegir el medio por el que recibirá el desembolso, ya sea a través de depósito en la cuenta que el usuario mantenga en **EL BANCO** o emisión de cheque.

ARTÍCULO II INTERESES Y MORAS

La suma otorgada mediante el presente Contrato, devengará intereses a la tasa de un _____ **POR CIENTO (____%) ANUAL**, sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y que se calcularán en base a un año de trescientos sesenta (360) días.

PÁRRAFO I: Las Partes convienen expresamente en que **EL BANCO** podrá revisar y modificar la tasa de interés y cargos periódicamente, de acuerdo con las normas y políticas de **EL BANCO**, y en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije la tasa y demás cargos, estos podrán ser igualmente modificados por **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, entre otras.

PÁRRAFO II: Las sumas adeudadas serán abonadas conforme se establece en el presente Contrato de Préstamo.

PÁRRAFO III: Queda expresamente convenido entre Las Partes que, si el pago del capital se realiza posterior a la fecha de vencimiento, **EL DEUDOR** estará obligado a pagar en adición a los intereses y comisiones convencionales correspondientes, y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un **CUATRO POR CIENTO (4%)** sobre base anual sobre el capital dejado de pagar, sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO IV: **EL DEUDOR** declara, reconoce y acepta que si durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo, ocurriere un cambio en la clasificación de **EL DEUDOR** otorgada por la Superintendencia de Bancos, sobre los créditos otorgados, la tasa de interés, sería modificada unilateralmente, a opción de **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, entre otras.

ARTÍCULO III DE LA FORMA DE PAGO

El préstamo otorgado en virtud el presente Contrato será pagadero mediante el pago de _____ (____) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contentivas de capital e intereses, por un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON _____ CENTAVOS (RD\$_____)**. Los pagos de las cuotas mensuales se realizarán el mismo día de cada mes que coincide con la fecha efectiva de desembolso.

PÁRRAFO I. Todos los pagos se harán en efectivo, transferencia o cheque, en las fechas indicadas en el presente Contrato y sin requerimiento, en las oficinas de **EL BANCO** en esta ciudad, y a falta de pago de dos (2) cuotas para amortización de capital, el pago de intereses o cualquier otro concepto definido en el presente Contrato o sus documentos complementarios, sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento, y en consecuencia, **EL DEUDOR** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago del referido valor. **EL DEUDOR** tendrá la obligación de pagar los intereses sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realiza el pago de la referida cuota atrasada, todo sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo 3.

PÁRRAFO II. **EL DEUDOR** autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier

momento, notificando inmediatamente por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos a **EL DEUDOR**, entre otras, pueda cargar los valores que en capital, intereses, comisiones, que estén pendiente de pago, de cualesquiera dineros y sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL DEUDOR**, para aplicarlos al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este Contrato. Al momento de dicha notificación se consignará el detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

PÁRRAFO III. Todo pago realizado por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, serán aplicados en el orden de prelación siguiente: En primer orden: cubrir los gastos de recuperación en que haya incurrido **EL BANCO** hasta el momento del pago por atrasos, posteriormente al balance de intereses, comisiones y mora; En segundo orden: al capital, tomando en consideración la antigüedad de los mismos. Esto acorde a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas, implementado en el mes de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO IV DEL PLAZO

El término de vigencia del presente Contrato es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la fecha del desembolso, vencido este plazo, el presente contrato cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. A la expiración de dicho plazo, **EL DEUDOR** deberá pagar sin requerimiento y en las oficinas de **EL BANCO**, la totalidad de las sumas adeudadas en capital, intereses, comisiones o por cualquier otro concepto adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO V PAGARÉ NOTARIAL

EL DEUDOR suscribe un pagaré notarial a favor y orden de **EL BANCO**, el cual forma parte integrante de este Contrato.

ARTÍCULO VI SITUACIÓN DE EL DEUDOR

EL DEUDOR declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** le ha otorgado el préstamo concedido en virtud del presente Contrato, en el entendido de que, durante la vigencia del mismo, la situación financiera de **EL DEUDOR** se mantendrá dentro de los niveles y parámetros exigidos por **EL BANCO** y conforme las políticas crediticias de la institución y la legislación vigente.

ARTÍCULO VII DE LA GARANTIA: CESION DE CERTIFICADO FINANCIERO O DE DEPOSITO

En adición a las obligaciones de pago y demás obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, y para seguridad y garantía del pago de los valores entregados en calidad de préstamo a favor de **EL DEUDOR**, así como de los intereses, comisiones, accesorios y cualesquiera otras sumas adeudadas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO** en virtud del presente contrato, **EL DEUDOR** por medio del presente contrato cede a favor de **EL BANCO**, por la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON** _____ **CENTAVOS (RD\$ _____)**, el certificado financiero (o depósito) que se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DEPÓSITO NO. _____, EMITIDO EN FECHA
_____, A FAVOR DE _____, POR LA SUMA DE

_____ PESOS DOMINICANOS CON _____ CENTAVOS
(RD\$ _____), EMITIDO POR BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.

PÁRRAFO I. EL DEUDOR autoriza por este acto a **EL BANCO**, a renovar el Certificado Financiero (o de Depósito) No. ____, cuando éste llegue a vencimiento, en las condiciones establecidas por **EL BANCO**, en el entendido que el certificado renovado continuará garantizando el préstamo otorgado a favor de **EL DEUDOR**, hasta tanto se cumpla la terminación o extinción de la vigencia del presente contrato de préstamo con garantía de certificado.

PÁRRAFO II. El original del Certificado ha sido entregado y endosado en esta misma fecha por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, que lo conservará en su poder hasta el pago total del presente préstamo, en capital e intereses, a los fines y consecuencias de los artículos 2073 y siguientes del Código Civil, y 91 y 92 del Código de Comercio.

PÁRRAFO III. EL DEUDOR por medio del presente contrato declara bajo la fe del juramento que sobre el Certificado Financiero (o de Depósito) señalado anteriormente, no existe pendiente o, a su mejor conocimiento, que no hay ninguna sentencia, acción, demanda (civil, comercial, penal, etc.), litigios o procedimientos existentes o potencial por ante ningún tribunal, autoridad gubernamental o regulatoria, agencia, comisión, junta de arbitraje o cualquier otro organismo sin importar su denominación. Asimismo, declara que dicho certificado no ha sido cedido a ninguna otra persona física o moral.

PÁRRAFO IV. EL DEUDOR reconoce y acepta que esta garantía es continua y cubrirá todas las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** frente a **EL BANCO**, a consecuencia del presente contrato, quedando entendido que **EL BANCO** podrá rehusar créditos, conceder prórrogas, admitir y sustituir garantías, aceptar y rechazar cesiones, novaciones y delegaciones, convenir arreglos y otorgar nuevos préstamos previo consentimiento de su titular, no pudiendo **EL DEUDOR** otorgar garantía a favor de terceros, así como también realizar ningún tipo de operación sobre los certificados financieros (o de depósitos) dados en garantía sin la previa autorización por escrito de **EL BANCO**.

PÁRRAFO V. EL DEUDOR reconoce que le está totalmente prohibido enajenar, vender, ceder, traspasar, aportar, donar, o de cualquier forma disponer de los certificados financieros (o depósitos) otorgados en garantía, hasta el pago total y definitivo a **EL BANCO** del préstamo convertido.

PÁRRAFO VI. En caso de que **EL DEUDOR** enajenara, gravará de cualquier forma el certificado financiero (o de depósito) dado en garantía sin el consentimiento por escrito de **EL BANCO**, el presente contrato se resolverá de pleno derecho sin ninguna formalidad previa y, en consecuencia, **EL DEUDOR**, perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorga por este contrato, haciéndose de pleno derecho ejecutable la garantía otorgada en virtud del presente contrato.

PÁRRAFO VII. EL BANCO, en su calidad de cesionario de la suma indicada en el presente artículo, operará la compensación de conformidad con las disposiciones de los artículos 1289 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana para su cabal ejecución y cumplimiento. **EL BANCO** deberá notificar por escrito a **EL DEUDOR** dicha compensación y la forma en que fue efectuada.

PÁRRAFO VIII. EL BANCO deberá notificar por escrito a **EL DEUDOR** sobre cualquier acuerdo arribado entre **EL BANCO** y **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO VIII SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

EL DEUDOR se compromete y obliga a suscribir a su solo costo, una Póliza de Seguro de Vida con una aseguradora radicada en el país por al menos el monto del presente préstamo, la cual deberá ser cedida a **EL BANCO**. **EL DEUDOR** deberá renovar la póliza de seguro mientras continúe siendo deudor de **EL BANCO**, según este contrato, en el entendido de que si dejare de renovarla **EL BANCO** podrá dentro de los treinta (30) días siguientes, gestionar dicha renovación por su cuenta.

EL DEUDOR se compromete y obliga a mantener en vigor, por renovaciones sucesivas, las cuales deberán ser notificadas siempre a **EL BANCO**, y mientras sea deudor de **EL BANCO**, la Póliza de Seguros, a su solo costo, en el entendido de que si **EL DEUDOR** dejare de renovarla **EL BANCO** está autorizado, sin estar obligado a ello, a hacer por cuenta de **EL DEUDOR** dicha renovación, debiendo éste cancelar los avances en que incurra **EL BANCO**, ya sea en efectivo, transferencia o cheque en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento que efectúe **EL BANCO** a **EL DEUDOR**, y así como lo intereses convencionales establecidos en el presente contrato, en el entendido que la suma que por este concepto fueran avanzadas por **EL BANCO** devengarán intereses, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo Segundo del presente contrato, serán exigibles a voluntad de **EL BANCO**, pudiendo éste en caso de no recibir el pago por parte de **EL DEUDOR** cargar dichas sumas al Préstamo. Las sumas que **EL BANCO** avance por tal concepto estarán garantizadas por la cesión y delegación de la póliza.

PÁRRAFO II. **EL BANCO** deberá entregar a **EL DEUDOR** el ejemplar de la póliza y todos los documentos relativos a la contratación de la póliza de seguros.

ARTÍCULO IX FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR**, sus sucesores y causahabientes responderán por todas y cada una de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato, siempre y cuando no se contrate seguro de vida o el mismo sea insuficiente para el saldo de lo adeudado.

ARTÍCULO X DE LA TERMINACIÓN.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos mediante el presente Contrato a **EL BANCO**, la falta de pago a vencimiento de dos (2) o más cuotas y por concepto de capital, intereses, comisiones, que sean adeudadas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, en virtud el préstamo otorgado resolverá de pleno derecho el presente Contrato sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento y, en consecuencia, **EL DEUDOR** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos.

ARTÍCULO XI DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

EL BANCO podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente Contrato, en cualquier momento antes del término sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, debiendo notificar esta decisión a **EL DEUDOR**, si alguno de los siguientes sucesos ocurre:

- a) La suspensión de pagos, quiebra, insolvencia o acogimiento de **EL DEUDOR** a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores, ya sea a instancia de parte o de terceros, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL DEUDOR** para

cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

- b) La disminución del patrimonio de **EL DEUDOR** cuando, a juicio de **EL BANCO**, esa reducción coloque a **EL DEUDOR** en una situación financiera menos favorable que aquella que **EL BANCO** considere necesaria para la protección de su crédito y ponga en riesgo la recuperación del mismo en capital, intereses o comisiones.
- c) La traba de embargo conservatorio, retentivo o ejecutorio contra cualquiera de los bienes de **EL DEUDOR**, si dicho embargo no fuere levantado dentro de los treinta (30) días de trabado.
- d) La falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier naturaleza suministradas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, a los fines de suscripción del presente Contrato y otorgamiento del préstamo, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa a **EL DEUDOR**, cuyo conocimiento por este último, hubiera podido tener relevancia a los efectos de la decisión de **EL BANCO** de autorizar el otorgamiento del préstamo.
- e) El hecho de que, por cualquier motivo, la deuda asumida por **EL DEUDOR** en virtud del presente Contrato resultare de cualquier forma subordinada a cualquier otra deuda de **EL DEUDOR**.
- f) En general, el incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

PÁRRAFO. En todos los casos de caducidad o pérdida del beneficio del término, **EL BANCO** notificará a **EL DEUDOR** el escenario en virtud del cual se exige el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO XII DE LOS GASTOS LEGALES

Las Partes han convenido que por concepto de gastos de cierre el Préstamo se generará un cargo por valor de un ____ **POR CIENTO** (____%) del monto del préstamo, a ser pagados una única vez, al momento del desembolso.

Adicionalmente, **EL DEUDOR** reconoce y acepta que si durante el proceso de registro de la garantía surgieren gastos adicionales originados a consecuencia de diligencias extraordinarias, no imputables a inobservancias de la entidad, tales como, más no limitados a impuestos, costas y demás derechos o emolumentos exigidos por las autoridades de registro de conformidad con la normativa vigente, así como los costos incurridos por las gestiones, se compromete a pagar o reembolsar las sumas correspondientes, a cuyo efecto, previo al cobro de tales gastos complementarios, la entidad deberá presentarle los documentos que evidencien la ejecución de las diligencias o acciones que los generaron.

PÁRRAFO I: Salvo las costas de procedimiento y los establecidos por la legislación, tales como, pero no limitados a, impuestos y contribuciones, los gastos relativos a procesos judiciales o extrajudiciales necesarios para obtener el cumplimiento de la obligación, así como los correspondientes a formalización, estarán previstos en el tarifario. **EL DEUDOR** será informado previo al cobro de los gastos indicados en éste artículo, la entidad presentará, a requerimiento del usuario, los documentos que evidencien la ejecución de las diligencias que los generaron.

ARTÍCULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Si alguna de las cláusulas del presente Contrato se prueba parcial o totalmente nula, por disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente, por decisión judicial, extrajudicial de la jurisdicción competente, o por cualquier otro motivo, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula, y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, este contrato se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento, y muy particularmente en cuanto todas y cada una de las obligaciones de pago asumidas por **EL DEUDOR** frente a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO XIV
DISPENSA DE CUMPLIMIENTO**

La dispensa por parte de **EL BANCO** de cualquier violación o falta de cumplimiento de **EL DEUDOR**, con una cualquiera de las previsiones de este contrato y de las obligaciones asumidas en virtud del mismo no deberá ser considerada como una dispensa continua o una dispensa de cualquier otra violación o falta de cumplimiento en que pueda incurrir **EL DEUDOR**, frente a cualquier otra previsión u obligación asumida mediante el presente contrato, ni tampoco conllevará renuncia a los derechos terminación, indemnización o cualquier otro derecho que se consagre a favor de **EL BANCO** como consecuencia de dicho incumplimiento. Asimismo, **EL DEUDOR** declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en el caso de que incumpla con cualesquiera obligaciones que pudiese tener frente a **EL BANCO**, independientemente de que dicha obligación específica haya sido asumida por **EL DEUDOR** en virtud del presente contrato o en virtud de otros acuerdos suscritos entre las partes, todo esto en virtud de lo dispuesto en el Artículo sobre **“LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN”**.

**ARTÍCULO XV
EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

EL DEUDOR, declara, acepta y reconoce que **EL BANCO** actúa de conformidad con lo establecido por la ley, cuando le solicita asumir la responsabilidad, los costos o gastos (incluyendo sin limitación alguna, los honorarios de abogados, y demás gastos legales y por concepto de otros servicios profesionales) incurridos por **EL BANCO** a nombre o en representación de **EL DEUDOR** cuando **EL BANCO**, sus ejecutivos y empleados se vean involucrados en cualquier reclamo, investigación, litigio o procedimiento legal que se entable en conexión con el presente Contrato o con cualquier otro documento relacionado, sus respectivas negociaciones, la preparación de la documentación pertinente, o la ejecución por parte de **EL BANCO** de cualquier derecho o recurso que le hubiese sido conferido al amparo de tales documentos, sea o no **EL BANCO** una de las partes implicadas en dicho reclamo, demanda, investigación, litigio o procedimiento legal. A requerimiento del cliente, **EL BANCO** presentará los documentos justificativos de la ejecución de las diligencias que generaron los gastos citados.

**ARTÍCULO XVI
CESIÓN DE CRÉDITO Y/O GARANTÍA**

Queda expresamente convenido que **EL BANCO** podrá ceder el crédito emergente del préstamo otorgado en virtud del presente Contrato. En ese caso, se deberá notificar la cesión a **EL DEUDOR**.

**ARTÍCULO XVII
DE LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CREDITICIA**

EL DEUDOR, a través del presente Contrato, autoriza al Banco a acceder a la información crediticia y patrimonial de ésta que se encuentre registrada o contenida en los registros de Sociedades de Información Crediticia (SIC) de conformidad con lo previsto por la Ley No. 172- 13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, a los fines de evaluar su condición crediticia. Esta autorización se mantendrá durante toda la vigencia del presente Contrato.

ARTÍCULO XVIII DE LA AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

EL DEUDOR, a través del presente Contrato, autoriza al Banco a suministrar a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) aquellas informaciones patrimoniales y extrapatrimoniales permitidas tanto por la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, así como por la Ley No. 172- 13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la cual permitirá evaluar su condición crediticia. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte del Banco y/o las Sociedades de información Crediticia (SIC), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad, consagrada en el artículo 362 de la Ley sobre el Mercado de Valores No. 249-17, ni bajo ningún otro texto legal siempre que se realice de acuerdo a las disposiciones de la ley aplicable y en el escenario planteado por el presente artículo. En consecuencia, **EL DEUDOR** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente acto, siempre y cuando no se trate de información inexacta remitida por **EL BANCO**.

ARTÍCULO XIX LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley No. 183-02, Ley Monetaria y Financiero de la República Dominicana, los Reglamentos y los Instructivos que dicten la Junta Monetaria el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, así como a las disposiciones del derecho común, las cuales regularán a título supletorio las relaciones entre las partes. Las partes convienen expresamente que todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución de este acuerdo serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la República Dominicana. No obstante, lo anterior, **EL DEUDOR** tendrá el derecho de accionar o reclamar cualquier desacuerdo o controversia por las demás vías dispuestas por el ordenamiento legal.

ARTÍCULO XX NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que se han indicado en el presente documento, para cada una de ellas. **EL DEUDOR** deberá notificar por escrito a **EL BANCO** cualquier cambio de dirección. En ausencia de notificación alguna, todas las comunicaciones y notificaciones que realice **EL BANCO** por cualquier medio que estime pertinente, en el domicilio de **EL DEUDOR** que se indica en el presente acuerdo serán consideradas como regulares y válidas.

ARTÍCULO XXI ENTREGA DE DOCUMENTOS

El banco entregará a **EL DEUDOR** un original del presente contrato, el tarifario de servicios, la tabla de

gastos legales, información de Seguro (si aplica) y cualquier otro documento que la regulación indique, los cuales han sido previamente aceptados por **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO XXII DE LA PLANILLA DE AMORTIZACIÓN

A la firma del presente contrato y cada vez que la tasa pactada sea objeto de modificación **EL BANCO** entregará a **EL DEUDOR** la planilla de amortización a los fines de conocer detalladamente el número de cuotas que se deben cancelar, el interés que se paga por el préstamo, la amortización del préstamo y los saldos.

ARTÍCULO XXIII MECANISMO DE ACEPTACIÓN

Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser previamente aceptada por **EL DEUDOR** previo a la realización del cambio. En caso de transcurrir el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL DEUDOR**, esto puede interpretarse como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

ARTÍCULO XXIII CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

→ Es tu **deber**

-  ● **VERIFICAR**
que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.
-  ● **SUMINISTRAR DATOS**
e información verídica a tu entidad.
-  ● **SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA**
sobre los productos y servicios que deseas adquirir.
-  ● **LEER BIEN**
el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. **No firmes sin leer.**
-  ● **UTILIZAR**
los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.
-  ● **CUMPLIR CON LOS PAGOS**
de tus créditos en la fecha acordada.
-  ● **PROTEGER**
la integridad de tus datos personales.

→ Es tu **derecho**

-  ● **OBTENER**
la información o documentación que necesites.
-  ● **ACCEDER**
a productos y servicios sin discriminación alguna.
-  ● **RECLAMAR**
a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.
-  ● **ELEGIR**
el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.
-  ● **TENER PROTECCIÓN**
y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.
-  ● **EDUCARTE**
financieramente y recibir orientación.

NUESTROS CANALES:

LLÁMANOS
809.731.3535 *778



SERVICIO AL
PRESTUARIO
DIGITAL

REDES SOCIALES
@groussardord

PRO
USUARIO

SB SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día ____ (__) del mes de ____, del año dos mil veinticinco (2025).

Por **EL BANCO:**
BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.

Por **EL DEUDOR:**

YO, LICENCIADO _____, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matricula No. 5791, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por sus libres y expresas voluntades por los señores _____ y _____, de generales que constan, personas a quienes declaro conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día ____ (__) del mes de ____, del año dos mil veinticinco (2025).

LICENCIADO _____
NOTARIO PÚBLICO